

**JUZGADO DE LO SOCIAL N° 24
C/HERNANI N° 59, 5°
28020 MADRID**

N°AUTOS: DEMANDA 980 /2003

En MADRID , a diez de febrero de dos mil cuatro .

El Ilmo. Sr. D.
Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n° 24 de MADRID .

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

Ha dictado la siguiente:

SENTENCIA N° 51/2004

En los autos registrados bajo el núm 980/2003 sobre SEGURIDAD SOCIAL a instancia de asistida de la Letrado Dª. MARIA OLGA RIO MORENO, contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA S. SOCIAL y la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL representadas por la Letrado

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 20 de septiembre de 2003 tuvo entrada en el Decanato de los Juzgados de lo Social de Madrid demanda interpuesta por contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, cuyo suplico fue el siguiente: "Que previos los trámites legales oportunos en su día se dicte sentencia por la que con estimación de lo alegado declare a la actora afecta de incapacidad permanente absoluta derivada de enfermedad común, con derecho al percibo de la prestación correspondiente, todo ello sin perjuicio de lo que se fije en conclusiones definitivas."





SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se señaló el día 10 de febrero de 2004, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio habiendo comparecido todas las partes.

TERCERO.- Se declaró el juicio concluso y visto para sentencia una vez que las partes comparecientes elevaron a definitivas sus conclusiones.

CUARTO.- En el presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- La actora nacida el día [redacted] afiliada al Regimen General de la Seguridad Social con número [redacted] y de profesión administrativa fue declarada en situación de incapacidad permanente total derivada de enfermedad comun mediante resolución del INSS de 3-6-1999 en virtud del dictamen propuesta del EVI de 6-5-1999 con el siguiente cuadro clinico residual: "Trastorno depresivo mayor. Trastorno de ansiedad somatizada. Fibromialgia severa (en tratamiento con TENS). Espondiloartorsis moderada. Bocio multinodular con función tiroidea normal. Como consecuencia de ello le fue reconocida una pension mensual vitalicia a cargo del INSS del 55% de su base reguladora que ascendia a [redacted] con efectos de 6-5-1999. Mediante resolución del INSS de 19-11-1999 le fue reconocido a la trabajadora el incremento del 20% sobre su base reguladora.

SEGUNDO.- Solicitada por la actora revisión por agravamiento, con fecha 1-4-2003 se emitió informe medico de sintesis con el siguiente juicio diagnostico y valoración: "Fibromialgia. T depresivo por enfermedad crónica. Bocio multinodular normofuncionante. HTA. Cistocele. Mastopatia fibroquistica izquierda intervenida".

Y las conclusiones fueron: "Actualmente limitada para actividades laborales que requieran esfuerzos fisicos o deambulacion prolongada, sobrecarga psiquica, horarios prolongados, falta de autonomia o tareas de responsabilidad."





TERCERO.- Con fecha 8-5-2003 se elevó a definitivo el dictamen propuesta del EVI del mismo día en el sentido de mantener la calificación de incapacidad permanente total ostentada por la trabajadora.

CUARTO.- Ha sido agotada la vía administrativa previa.

QUINTO.- La base reguladora correspondiente a la actora asciende a

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Los anteriores hechos probados se deducen del expediente administrativo.

II.- Los padecimientos diagnosticados a la actora en el informe médico de síntesis de 1-4-2003 en los que ha venido a coincidir la perito actuante en juicio limitan a la trabajadora para todas aquellas actividades que requieran esfuerzos físicos, deambulación prolongada, sobrecarga psíquica, horarios prolongados, falta de autonomía e incluso tareas de responsabilidad, todo lo cual implica su incapacidad para realizar cualquier actividad profesional con un mínimo de dedicación y eficacia por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 137.5 LGSS procede la estimación de su demanda declarándola en situación de incapacidad permanente absoluta derivada de enfermedad común con derecho a percibir a cargo del INSS una pensión mensual vitalicia equivalente al 100% de su base reguladora con efectos de 8-5-2003 fecha de la resolución desestimatoria de la revisión de grado a la trabajadora. Con absolución de la TGSS salvo en cuanto Fondo Común en los recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

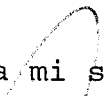
Que estimando la demanda interpuesta por
contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL y la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL debo
declarar como declaro a la actora en situación de





incapacidad permanente absoluta derivada de enfermedad común con derecho a percibir a cargo del INSS una pensión mensual vitalicia equivalente al 100% de su base reguladora que asciende a euros con efectos de 8-5-2003 y absolución de la TGSS salvo en cuanto Fondo Común de los recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta sentencia a las partes (a través de correo certificado con acuse de recibo, y para el caso de ser infructuosa, a través del Servicio Común de Notificaciones y Embargos y/o Edictos), y adviértase que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de su notificación anunciada a través de escrito o comparecencia ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta  mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su firma 24-2-04 por el Ilmo. Sr. D. IGNACIO JOSÉ DUCE SÁNCHEZ DE MOYA, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 24 de los de esta capital. Doy fe.

